

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba Magistrado ponente: Labrenty Efrén Palomo Meza

RESOLUCIÓN No. CSJCOR24-223

22 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-347 de 23 de junio de 2021 por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de Juzgado Municipal - Grado 03, de los Distritos Judiciales de Montería y contencioso Administrativo de Córdoba, con la Resolución N° CSJCOR22-232 del 31 de marzo de 2022 y la Resolución CSJCOR23-258 del 24 de marzo de 2023 se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183

Montería - Córdoba. Colombia



SC5780-4-10

- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.
- 1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO**, identificado con la cédula N° 1.064.999.385, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 24 de febrero de 2024, la solicitud de reclasificación; y en este factor, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA				
JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO	1.064.999.385	Certificado expedido el 23 de febrero del 2023 por directora de talento humano de METROSINÚ S.A., que hace constar la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico desde el 01 de marzo del 2020 hasta el 19 de febrero del 2023. / SE ADMITE Certificado expedido por la profesional universitario de talento humano de la Alcaldía de Cereté, que hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica desde el 31 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023. / SE ADMITE PARCIALMENTE, concurre en el tiempo con la experiencia ya relacionada, por lo tanto, será tenido en cuenta el tiempo que no concurre, esto es, desde el 20 de febrero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023 Certificado expedido por la profesional universitario de talento humano de la Alcaldía de Cereté, que hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica desde el 25 de enero del 2022 hasta el 25 de julio del 2022. / NO SE ADMITE, porque concurre en el tiempo con la experiencia relacionada ya valorada. Certificado expedido por el profesional universitario de talento humano de la Alcaldía de Cereté, que hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica desde el 06 de septiembre del 2021 hasta el 19 de diciembre del 2021. / NO SE ADMITE, porque concurre en el tiempo con la experiencia relacionada ya valorada. Certificado expedido por el profesional universitario de talento humano de la Alcaldía de Cereté, que hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica desde el 28 de enero del 2021 hasta el 28 de julio del 2021. / NO SE ADMITE, porque concurre en el tiempo con la experiencia relacionada ya valorada.				

Certificado expedido por la profesional universitario de talento humano de la Alcaldía de Cereté, que hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica desde el 23 de octubre del 2020 hasta el 23 de diciembre del 2020. / **NO SE ADMITE**, porque concurre en el tiempo con la experiencia relacionada ya valorada.

Certificado expedido por la profesional universitario de talento humano de la Alcaldía de Cereté, que hace constar la ejecución del contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica desde el 20 de marzo del 2020 hasta el 19 de septiembre del 2020. / **NO SE ADMITE**, porque concurre en el tiempo con la experiencia relacionada ya valorada.

Certificado expedido el 21 de enero del 2020 por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Cereté hace constar la labor como escribiente nominado desde el 06 de noviembre del 2018 hasta el 11 de enero del 2019. / **SE ADMITE**

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5	
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado factor el señor **JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO**, identificado con la cédula N° 1.064.999.385 integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje.

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL				
JORGE	CÉDULA 1.064.999.385	Diploma de abogado expedido el 29 de agosto del 2019 por la Universidad del Sinú. / SE ADMITE Certificado expedido el 30 de septiembre del 2021 por la Escuela Superior de Administración Pública que hace constar el diplomado en seguridad social, con una intensidad de 80 horas. / SE ADMITE Certificado expedido el 06 de julio del 2019 por la Escuela Superior de Administración Pública que hace constar el seminario en Marco legal para la protección de la infancia, niñez y adolescencia en Colombia, con una intensidad de 16 horas. / NO SE ADMITE, no cumple con el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el numeral 5.2.1., IV del Acuerdo No CSJCOA17-61. Certificado expedido el 20 de julio del 2019 por la Escuela Superior de Administración Pública que hace constar el seminario en los planes de desarrollo departamentales y municipales y política de primera infancia, con una intensidad de 16 horas. / NO SE ADMITE, no cumple con el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el numeral 5.2.1., IV del Acuerdo No CSJCOA17-61. Certificado expedido el 22 de junio del 2019 por la Escuela Superior de Administración Pública que hace constar el seminario en historia de la infancia al reconocimiento como sujeto de derechos, con una intensidad de 16 horas. / NO SE ADMITE, no cumple con el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el numeral 5.2.1., IV del Acuerdo No CSJCOA17-61. Certificado expedido el 29 de septiembre del 2021 por la Escuela Superior de Administración Pública que hace constar el diplomado en gestión documental, con una intensidad de 80 horas. / NO SE ADMITE, ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo son de máximo 20 puntos, que ya fueron valorados. (Numeral 5.2.1., IV, Acuerdo CSJCOA17-61). Certificado expedido el 22 de septiembre del 2020 por la Escuela Superior de Administración Pública				

intensidad de 80 horas. / NO SE ADMITE , ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo son de máximo 20 puntos, que ya fueron valorados. (Numeral 5.2.1., IV, Acuerdo CSJCOA17-61). Certificado expedido el 22 de septiembre del 2021 por la Escuela Superior de Administración Pública que hace constar el diplomado en construcción de paz y DDHH, con una intensidad de 100 horas. / NO SE ADMITE , ya que los
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

La solicitud de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a la siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacita ción	Nueva Capacita ción Acredita da	Total Capacita ción
JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO	1.064.999.385	21.78	68,26	90,04	0	50	50

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 al señor **JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO**, identificado con la cédula N° 1.064.999.385, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos.)	Prueba Psicotécnica (200 puntos.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 puntos.)	Capacitación (100 puntos.)	Total
JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO	1.064.999.385	383.16	151.00	90,04	50	674

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **JORGE ANÍBAL ESPITIA CARRILLO**, identificado con la cédula N° 1.064.999.385, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA

Presidente

LEPM/dtl